DICTAMEN N° 931
REFERENCIA: A.S.N° E 20-2019-10714-A
s / Modificación Decreto 2216 / 16.-

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

Acceden a esta Asesoría General de Gobierno las actuaciones de referencia a los fines de que tome conocimiento, intervención y opinión respecto de la viabilidad de la medida propiciada (fs.11 y 13).

Analizados los autos en cuestión surge que los mismos tienen origen en la Administración Tributaria Provincial, por el cual dicho organismo propicia aumentar el monto mínimo de las deudas que estarán sujetas al cobro por vía judicial de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) -último párrafo- del artículo 73 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83 F.

La medida propiciada se fundamenta en que el monto mínimo vigente actualmente que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) resulta de escaso interés fiscal no adecuándose a los costos de tramitación en la tramitación de los juicio, por lo que es necesario derogar el Decreto N° 2216 / 16 (fs.3) y fijar por vía reglamentaria nueva suma que deberán alcanzar las deudas fiscales para su cobro en sede judicial, en el caso la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) en concepto de capital, el cual podrá ser duplicado por la Administración Tributaria Provincial en los supuestos de deudas cuyo cobro pueda implicar erogaciones significativas, por razones de distancias, domicilio del deudor, etc. que previsiblemente generen incrementos apreciables en los costos de la cobranzas.

Que acorde a las constancias de autos tomaron intervención en el presente trámite: Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Hacienda, Asesoría Jurídica de Administración Tributaria.

Con relación a la medida propiciada, esta instancia no encuentra observaciones técnicas que formular.

Atentamente.-

21 NOV. 2019

Dr JOSE ANTONIO GREGORESKY
Abogado
Asesoría

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL